

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF.: PRECIOS REFERENCIALES – LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2025
“SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS-PLURIANUAL” ID 469842 -----

Los Cedrales, 13 de junio del 2024.

Visto y considerando: *Que, la Resolución DNCP N° 454/2024, POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, en su Art 2 ° establece: “PUBLICACION DE LA ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES”: Los Organismos, Entidades, Sociedades anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precio de Referencia de todos los lotes, ítems o sub ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.*

En los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación, como requisito previo para la emisión del código de contratación.

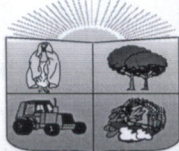
En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación.

Para los casos de obras, en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la metodología a ser utilizada se establece en el Anexo de la Resolución de la DNCP N° 454/2024, que en lo pertinente dice: “Método para la Elaboración de Precios Referenciales”: Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: -----

- 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. -----*
- 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en*



revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado. -----

3. Precios adjudicados por la Propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. -----
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con una evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. -----

Si los precios de las fuentes obtenidas son los definidos para transacciones de pago al contado, la convocante considerara la forma y el plazo de pago, que utilizara en el procedimiento de contratación, para la determinación del precio referencial.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia. - En base a lo mencionado y en cumplimiento a lo expresado señalado en los párrafos ut supra expuestos, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa cuanto sigue:

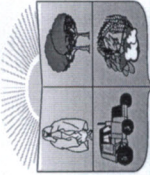
Que la Institución Municipal tiene previsto realizar el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional para la contratación de consultoría administrativa, contable y de contrataciones públicas para la institución municipal, en este contexto, teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución DNCP N° 454/2024, se ha procedido a la obtención del precio referencial unitario aplicando los siguientes métodos:

Método 3- Precios adjudicados por la Propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas

Método 4- Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con una evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Conforme puede apreciarse en el cuadro que se expresa más abajo, esta Unidad ha procedido a solicitar a unas empresas del ramo presupuestos para la adquisición de los servicios requeridos, cuya copia de presupuestos se adjuntan y forma parte del presente dictamen, como también se ha recurrido contratos anteriores de otras convocantes, por lo que se da por cumplido la aplicación de utilización de dos fuentes diferentes, y se ha optado por el Precio Presupuesto más bajo de potencial oferente como precio referencial del presente proceso de contratación atendiendo a la disponibilidad y proyección presupuestaria para dicha adquisición de servicios.

Metodología de aplicación de precio referencial: Precios obtenidos=/Precio Presupuesto más bajo potencial oferente



MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES

Avda. Próceres de Mayo y Acosta Ñu
RUC 80009774-2
Tel. (0633) 220.050

Item	Descripción	Unidad de medida	Lic. María Laura Dejesús		Lic. Flora Bareiro	Precio Histórico SIPC		Precio Promediado		PRECIO REFERENCIAL ADOPTADO (Presupuesto más bajo potencial oferente)	
			Cantidad	Precio Unitario		Precio Unitario	Ref.	Precio Unitario	Monto Total	Precio Unitario	Monto Total
1-	Consultoría Administrativa-Tributaria y Contrataciones Públicas	MES	12	2.500.000		2.200.000	Item 1, ID 441158		27.600.000	2.200.000	26.400.000
2-	Servicio de Consultoría Contable	MES	12	4.650.000		4.400.000	Item 2, ID 441158		52.200.000	4.400.000	52.800.000
						6.600.000	6.200.000	6.650.000	79.800.000	6.600.000	79.200.000

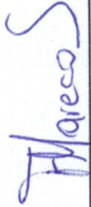
Conclusión:

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, se establece que el costo estimado para “SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS-PLURIANUAL” ID 469842 es de Gs. 79.200.000- (guaraníes setenta y nueve millones doscientos mil), precio obtenido del Presupuesto más bajo de potencial oferente conforme se puede apreciar en el cuadro expuesto anteriormente.

Ante lo expuesto en el orden precedente, esta Unidad señala que se han reunido los presupuestos legales para la obtención del precio referencial “estimación de costo”, atendiendo los principios de Economía y Eficiencia, como también de Razonabilidad, contemplados en (Art. 4 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas).

Es mi dictamen,




Ing. Flavia Lujan Mareco
Encargada de la UOC